# 

N°

015/2018



# Resolución de Solicitud de Información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 015/2018**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el día **14 de febrero de 2018,** mediante la cual solicitó lo siguiente:

1. Datos estadísticos del número de niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual por incesto o endogamia a nivel nacional y específicamente en el departamento de La Paz en el municipio de Santiago Nonualco;

2. Historias actuales de jóvenes y adolescentes que actualmente han sido víctimas de la práctica de incesto o endogamia por parte de sus padres, hermanos, tíos, abuelos, primos, etc.; a nivel departamental”.

Hace de su conocimiento que después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, habiendo identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información **solicitada en el numeral 1** no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Ya que el CONNA a través de las Juntas de Protección registra el caso por el derecho amenazado y vulnerado de la niña, niño y adolescente  según lo establecido en el libro I de la LEPINA.

La información puede ser solicitada a Fiscalía General de la República, a través de su Oficial de información: Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez Meza, a quien puede contactar a través del correo electrónico [transparenciainstitucional@fgr.gob.sv](mailto:transparenciainstitucional@fgr.gob.sv), a los números telefónicos 2593-7168, 2593-7167 o en la dirección: Bulevar La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán.

Respecto **al numeral 2**, la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 29 del Reglamento de la misma Ley como información reservada por un plazo de 7 años.

Por tanto, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como reservada y estar restringida su difusión por mandato legal. En consecuencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER DE CARÁCTER RESERVADA**

Ya que forma parte de los expedientes de procedimientos administrativos de protección

San Salvador, a las diez horas del quince de mayo de dos mil dieciocho

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Silvia Soledad Orellana Guillén

Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)

Silvia Orellana, Oficial de Información

silvia.orellana@conna.gob.sv

2501-6651

Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador